

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO VALOR
INMOBILIARIO COMPLEJO LOGÍSTICO DEL CARIBE ADMINISTRADO POR PROGRESIÓN
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN S.A**

En virtud de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1291 de 2020 modificatorio del artículo 3.3.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 respecto de los montos mínimos y máximos de inversión por inversionista en los fondos de capital privado, la Junta Directiva de Progresión Sociedad Administradora de Inversión S.A. en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2020 aprobó por decisión unánime las siguientes modificaciones al reglamento del Fondo de Capital Privado Valor Inmobiliario Complejo Logístico del Caribe:

- Modificar del acápite de “definiciones” del reglamento la correspondiente a Monto Mínimo de inversión por monto máximo de inversión por cliente inversionista.
- Modificar la cláusula 4.1.5 respecto de los montos mínimos y máximos de inversión
- Modificar el último inciso de la cláusula 4.3.2 relacionada con las redenciones anticipadas
- Modificar el inciso primero de la cláusula 4.3.3 respecto a la distribución del mayor valor de los aportes

Frente a las modificaciones anteriores, es del caso resaltar que ninguna de ellas afecta los derechos económicos de los inversionistas, por ende, no generan derecho de retiro.

En caso de duda o inquietud, por favor comunicarse con el área de servicio al cliente de la Sociedad Administradora quienes con gusto atenderán sus solicitudes. Así mismo, el reglamento del Fondo con las modificaciones incorporadas queda a su disposición cuando lo requieran a través de los canales de atención dispuesto por la Sociedad Administradora.

Representante Legal
PROGRESIÓN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN S.A.